Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2019 /2016 I.

4 OCT. 2016

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 166/16 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"SERVICIO DE ASESORIA EN EL DISEÑO DEL MECANISMO DE GESTION INSTITUCIONAL" ID 315.819;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 24 de agosto de 2016, firmado por los Miembros del Comité de Evaluación, se presenta el Informe en los términos que seguidamente se exponen:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el veinticuatro de agosto del año dos mil diez y seis, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas inherentes a la Contratación Directa N° 166/16: "SERVICIO DE ASESORIA EN EL DISEÑO DEL MECANISMO DE GESTION INSTITUCIONAL" ID 315.819, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Que por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".

1. METODOLOGIA.

- *La evaluación se efectúa en base a la metodología de SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO de acuerdo al inciso d) del artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 96 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en la Carta Invitación.*

- *El proceso de selección se limita a calificar solamente las condiciones técnicos profesionales.*

2. ACTO DE APERTURA.

- *El día 11 de agosto del año 2016 de 2016 siendo las 14:00 horas se procedió al acto de Apertura de Sobres conteniendo los documentos legales y la oferta técnica del siguiente oferente según Acta N° 200/16:*

N°	EMPRESA	PRESUPUESTO FIJO
1	ENRIQUE SOSA ARRUA	GS. 100.000.000

3. VERIFICACION DE LOS RECAUDOS LEGALES

- *Se procede a la verificación de la oferta presentada, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal.*

- *Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40º de la Ley Nº 2051/03).*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2019. /2016 I. 4 OCT. 2016

- *En la siguiente Tabla se detalla la verificación del cumplimiento de los requisitos básicos mencionados:*

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ENRIQUE SOSA ARRUA
1	Formulario de Oferta (SOBRE ECONÓMICO)	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
3	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.	CUMPLE
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07).	CUMPLE
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	NO PRESENTA

3.1 Verificación de conformidad a la Resolución DNCP N° 849/15

OFERENTE	ENRIQUE SOSA ARRUA
C.I. N°	857.879
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibiciones contenidas en la Ley N °1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	No se observan registros, según Certificado N° 82461 de la Secretaria de la Función Pública – www.documentos.gov.py

4. VERIFICACION DE LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

DOCUMENTOS FORMALES	ENRIQUE SOSA ARRUA
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Copia simple Patente Comercial.	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2019. /2016 I. 4 OCT. 2016

Currículum del OFERENTE incluyendo un breve relato de la trayectoria donde se haga constar su experiencia general y específica, así como su formación académica, conforme a lo solicitado en los términos de referencia.	*CUMPLE*
Copia autenticada de Título universitario y posgrados declarados en el curriculum.	*CUMPLE*
Contratos, Certificados u otros documentos que avalen su experiencia laboral específica en las áreas solicitadas.	*CUMPLE*

5. MATRIZ DE EVALUACION.

- *Posteriormente se procede a la evaluación del aspecto técnico del oferente, en la que se analiza la formación académica, experiencia y metodología propuesta.*

Matriz de Evaluación	*ENRIQUE SOSA ARRUA*
Formación Académica	
Egresado universitario de la carrera de Derecho: 5 puntos.	*5*
Postgrado en Derecho con énfasis en Economía Social y Desarrollo: 5 puntos.	*5*
Especialización en Derecho Administrativo: 5 puntos.	*5*
TOTAL FORMACION ACADEMICA: 15 puntos.	*15*
Experiencia	
Experiencia general mínima de 10 años en el área de fortalecimiento institucional, mejoramiento normativo, reorganización y reestructuración administrativa: 35 puntos.	*35*
Experiencia especifica mínima de 5 años: en trabajos de consultoría en temas vinculados con proyectos urbanísticos, descentralización y municipalidades: 30 puntos.	*25*
TOTAL EXPERIENCIA: 65 puntos.	*60*
Metodología Propuesta por el consultor:	
Proponer un mecanismo para gestión de los plantes y proyectos descriptos en la Anexo C- TDR	*20*
TOTAL METODOLOGIA: 20 puntos	
TOTAL GLOBAL	*95*

6. PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACION

- *El puntaje mínimo que deberá alcanzar el Consultor para la adjudicación será de 80 (ochenta) puntos, conforme lo establece la Carta Invitación del llamado.-*

7. RECOMENDACIÓN Y JUSTIFICACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION DNCP N° 522/15.

- *A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 522/15, artículo 3°, que requiere una justificación para los casos en que se cuente con una sola oferta y no haya ocurrido una prórroga, este Comité señala que sugiere proceder a la adjudicación debido a que los servicios de consultoría requeridos a través del presente llamado, son de suma urgencia e importancia para la Dirección Ejecutiva de la Franja Costera, que se halla abocada al diseño del mecanismo de gestión institucional para el proyecto de desarrollo de los inmuebles municipales ubicados en la zona de la franja costera. Al respecto, cabe destacar fundamentalmente el tinte social del proyecto, con las implicancias jurídicas para el Municipio, situación que torna urgente el asesoramiento constante y focalizado en dichos aspectos.* ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2019 /2016 I. 4 OCT. 2016

- *En base en las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación realiza la siguiente recomendación:*

  ADJUDICAR al Sr. ENRIQUE SOSA ARRUA por un valor total de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones), por haber sobrepasado el puntaje mínimo de evaluación exigido conforme al análisis de su propuesta técnica en base a la metodología prevista en la Carta de Invitación del Llamado, concordante con el artículo 54° inciso d) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 96 del Decreto 21909/03 que reglamenta el citado cuerpo legal.

QUE, por Dictamen N° 7619, de fecha 23 de setiembre de 2016, la Abogada Rossana Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 26°, 27°, 53°y 54° de la citada normativa. Y el artículo 94° del Decreto Reglamentario. Cabe recalcar que según el Art. 53 de la misma ley, los contratos de consultoría no requieren de garantía de mantenimiento de ofertas ni de cumplimiento de contrato, pero a cambio deberán ofrecer "un seguro de responsabilidad profesional", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor, exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Informe de la Comisión de Evaluación, de fecha 24 de agosto de 2016, y el Dictamen N° 7619, de fecha 23 de setiembre de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 166/16 para el *"SERVICIO DE ASESORIA EN EL DISEÑO DEL MECANISMO DE GESTION INSTITUCIONAL" - ID 315.819*, al Sr. Enrique Sosa Arrúa, con RUC N° 857879-6, por la suma de Gs. 100.000.000. (Guaraníes cien millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal